



Este documento se ha obtenido directamente del documento original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN

 NÚMERO **3778/2024**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

 Expte: **042/2025** (A/SER-031070/2024) **LOTE 3**

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

De conformidad con lo que establecen los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, formulada propuesta por la Mesa de Contratación el día 11 de noviembre de 2024, aceptada mediante Orden 3423/2024, de 15 de noviembre, siendo correcta y completa la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, según reunión de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Adjudicar por procedimiento abierto el Lote 3 “ACTIVIDADES DE OCIO INCLUSIVO ADAPTADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” del contrato de servicios denominado “**CAMPAÑA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE OCIO DIRIGIDAS A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ASIMILABLES, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS OCUPACIONALES, DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL EN EL AÑO 2025 DE LA COMUNIDAD DE MADRID (3 LOTES)**”, a la entidad ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL (AIISE), con NIF G88468046, en la cantidad de 19.525,00 euros (10% IVA incluido), según el siguiente desglose de anualidades y cuantías:

Anualidad	Base imponible	Importe de IVA (10%)	Importe total (IVA incluido)
2025	17.750,00 €	1.775,00 €	19.525,00 €

C. Funcional 232A C. Económica 28001

Y habiéndose comprometido al cumplimiento de las siguientes mejoras:

- Oferta 3 ediciones adicionales de actividad exigida.
- Oferta 5 técnicos especialistas con título de monitor de tiempo libre o equivalente.
- Oferta 4 años adicionales de experiencia a la exigida para los coordinadores de tiempo libre.

Con un plazo de ejecución inicialmente previsto de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, la ejecución del contrato se iniciará el 1 de febrero de 2025, de conformidad con el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Motivación de la adjudicación: Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Pliegos y haber obtenido la mayor puntuación en las ofertas admitidas a licitación.

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS VALOR	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
AS. IN. INT. S. EMOCIONAL (AIISE)	28,00	23,00	49,00	100,00
AS. DEP. CUL. BLUEMOUNTAIN	21,00	14,00	25,21	60,21

Número de ofertas presentadas: 2.

En este procedimiento de licitación no se ha excluido a ningún licitador.

El adjudicatario formalizará el contrato en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD

Firmado digitalmente por: LAURA CASTILLA
RODRÍGUEZ - ***3370**
Fecha: 2024.12.26 10:03